



**TEKOKHA
RESÁI
SÁMBYHYHA**
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

N° 174767

RESOLUCION DGCCARN N° 706 / 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CIERRE DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "ESTACION DE SERVICIOS", DE LA RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 877/2016 " POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DGCCARN N° 4419/2014 DEL PROYECTO "COMPLEJO COOPERATIVA NARANJITO : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SILO PARA DEPÓSITOS DE GRANOS, SALÓN DE VENTA DE PRODUCTOS AGROVETERINARIOS, DEPOSITO DE INSUMOS PRODUCTIVOS, CENTRO DE ACOPIO DE LECHE, HOTEL, SALÓN PARA REUNIONES, OFICINA BANCARIA, ESTACIÓN DE SERVICIOS CON SHOP, LAVADERO PARA VEHÍCULOS, GOMERÍA, VENTA Y CAMBIO DE FILTROS Y ACEITES" CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E INDUSTRIAL NARANJITO LTDA, PRESENTADO POR EL SEÑOR RUBEN ZOZ SCHNEIDERS PRESIDENTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADO CON FINCAS N° 6692, 2393, MATRICULAS N° H21/2656, H21/2594, PADRÓNES N° 6519, 5365, 5866, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Asunción, 16 de marzo de 2017.

VISTO: Que el proponente presenta por Exp. SEAM N° 19.843/16 de fecha 23 de diciembre del 2016, la manifestación del Cierre de la Actividad de Estación de Servicios y la continuidad de las demás actividades descritas en la Resolución DGCCARN A.A. N° 877/2016

CONSIDERANDO: Que, el proponente presenta el Cierre de Auditoría de Plan de Gestión Ambiental del Proyecto denominado Estación de Servicios

Que, el proponente presenta el informe de auditoría ambiental y los documentos que lo acompañan bajo declaración jurada.

Que, el Proponente solicita el Cierre de la actividad de la Estación de Servicios.

Que, las demás actividades del Proyecto Citados en la Resolución DGCCARN A.A. N° 877/2016 seguirán vigentes y sujetos al Art. 4° de dicha resolución.

Que, en tal contexto, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13, a la Secretaría del Ambiente y conforme al Art 4° del citado Decreto, se faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impactos Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestion de la calidad ambiental.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE:

Art. 1° APROBAR EL INFORME DE AUDITORÍA DE CIERRE DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "ESTACION DE SERVICIOS", DE LA RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 877/2016 " POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DGCCARN N° 4419/2014 DEL PROYECTO "COMPLEJO COOPERATIVA NARANJITO : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SILO PARA DEPÓSITOS DE GRANOS, SALÓN DE VENTA DE PRODUCTOS AGROVETERINARIOS, DEPOSITO DE INSUMOS PRODUCTIVOS, CENTRO DE ACOPIO DE LECHE, HOTEL, SALÓN PARA REUNIONES, OFICINA BANCARIA, ESTACIÓN DE SERVICIOS CON SHOP, LAVADERO PARA VEHÍCULOS, GOMERÍA, VENTA Y CAMBIO DE FILTROS Y ACEITES" CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E INDUSTRIAL NARANJITO LTDA, PRESENTADO POR EL SEÑOR RUBEN ZOZ SCHNEIDERS PRESIDENTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADO CON FINCAS N° 6692, 2393, MATRICULAS N° H21/2656, H21/2594, PADRÓNES N° 6519, 5365, 5866, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Art. 2° EN CASO DE REACTIVAR LA ACTIVIDAD, obligatoriamente debera presentar un Estudio de Impacto Ambiental preliminar.

Art. 3° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 174.767, (ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 9° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.



Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales